UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 45/2021
LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2021 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – COLOCACIÓN DE TECHO EN AULAS DE LA FILIAL DE CORONEL BOGADO 2.021" con ID Nº: 400.895"

Encarnación, 19 de Octubre de 2.021.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2021 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – COLOCACIÓN DE TECHO EN AULAS DE LA FILIAL DE CORONEL BOGADO 2.021 con ID Nº: 400.895"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, y el **ID Nº 400.895** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **JORGE A. CARDOZO GIMÉNEZ, FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, FABIO A. LÓPEZ C., GUSTAVO F. CHÁVEZ CHAPARRO**, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **el TOTAL**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato **Cerrado**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura y Monto de Ofertas:

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL,** por la suma total de **Gs. 78.450.000** (Guaraníes setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil)**; 2) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 73.870.000** (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos setenta mil); **3) SEÑOR ROBERTO OLMEDO ORTIZ, con Cédula de Identidad N.º 2.466.452, (PALMA MULTISERVICIO),** por la suma total de **Gs. 81.948.100** (Guaraníes ochenta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil cien); **4) ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456,** por la suma total de **Gs. 79.000.000** (Guaraníes setenta y nueve millones), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.---------

5. Observación Legal asentada en el Acta de Apertura de Sobres por los oferentes.

Que, es importante aclarar que las observaciones asentadas por los oferentes, en el Acta de Apertura de Sobres **referente:** a la Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría; una vez corroborado en sus respectivas carpetas de oferta, presentaron en debida forma las empresas observadas; como también presentaron su Declaración Jurada de miembros, para la verificación respecto a las inhabilidades en la página de la DNCP; así mismo en lo referente a las demás observaciones **plasmada en el Acta,** serán analizados en la etapa correspondiente, de conformidad al proceso de evaluación según los términos del Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.----------

5.1. Aplicación del Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.

Que, Por disposición del ***numeral "1"*** *del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de* ***carácter sustancial****, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* **"Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.**----------

Que, Por disposición del ***numeral "2"*** *del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado,* ***serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor****, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

5.2. Certificado de Producto y Empleo Nacional; y Margen de Preferencia Local.

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, tres de los oferentes (**A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456**) cuentan con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, se adjunta reporte en la carpeta principal; quedando en igualdad de condiciones, el **SEÑOR ROBERTO OLMEDO ORTIZ, con Cédula de Identidad N.º 2.466.452, (PALMA MULTISERVICIO)**; según reporte del MIC, se encuentra vencido su certificado en fecha 9 de marzo del 2.021; se adjunta en la carpeta principal.----------

1°. SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: **Gs. 73.870.000.**
2°. A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL: **Gs. 78.450.000.**
3°. ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456: **Gs. 79.000.000.**
4°. SEÑOR ROBERTO OLMEDO ORTIZ, con Cédula de Identidad N.º 2.466.452, (PALMA MULTISERVICIO): ***Gs. 81.948.100.***

En relación al margen de preferencia local; la única empresa que tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Pilar (Dirección: José F. Bogado e/ Estero Bellaco, Barrio San José - Pilar), según boleta de pago de su patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal; es el oferente, **SEÑOR ROBERTO OLMEDO ORTIZ, con Cédula de Identidad N.º 2.466.452, (PALMA MULTISERVICIO)**, no se aplica el margen de preferencia local, considerando que es la oferta de cotización más alta.----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…"* **En este sentido se toma la oferta más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas**, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la Empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL.**----------

Que, *el Artículo 63* ***numeral "4" del Decreto N.º 2992/19***, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos,* ***será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".***----------

Que, el Artículo 63 ***numeral "5" del Decreto N.º 2992/19****, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

5.3. Analisis exhaustivo de la oferta más baja de acuerdo a los términos Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones:

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa cuya oferta es la más baja "**SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL"**, en los aspectos legales según los términos del PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia: Haber generado durante los mejores 3 años de los últimos 6 años en promedio un volúmen anual de facturación igual o superior a 50% del monto de la oferta, y todos los Formularios -1 al 11- completados en debida forma y los demás documentos solicitados en el PBC); y en cuanto a su estado financieros, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como **Anexo I,** al presente dictamen; respecto a la experiencia requerida y capacidad técnica, se adjunta como **Anexo II** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos...///

...///de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia de la firma San Blás Construcciones SRL), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, se adjunta como **Anexo III**; respecto a la aplicación de la **Resolución N° 1890/20 de la DNCP; en relación al precio de referencia del PBC;** se ajusta al porcentaje legal exigido; cuadro de cálculo sobre precio de referencia del PBC, se encuentra agregada a la carpeta principal; de esta manera la empresa oferente con cotización más baja cumple con todas las exigencias legales del PBC y las disposiciones legales, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, en tal sentido amerita que se adjudique al oferente cuya oferta sea más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **el TOTAL**, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato **Cerrado**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2021 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS – COLOCACIÓN DE TECHO EN AULAS DE LA FILIAL DE CORONEL BOGADO 2.021 con ID Nº: 400.895"**; solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **73.870.000** (Guaraníes setenta y tres millones ochocientos setenta mil), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los díez y nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica Arapayú **Arq. Edith Páez de Moreno** **Arq. Myriam Morínigo** **Dr. René Arrúa T.** **Abg. Raquel Velázquez S.**